



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Diecinueve de enero de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°08
RADICADO N°	05837 31 84 001 2021 00291 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	YESSICA PATRICIA MURILLO PADILLA
MENOR	IVANNA SOFIA ESPITIA MURILLO
EJECUTADO	HERNESTO ESPITIA SOTO
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los errores del escrito de demanda, señalados mediante auto previo, en cumplimiento del Artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo de Familia con sede en Turbo, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de alimentos, instaurada por **YESSICA PATRICIA MURILLO PADILLA**, en representación de su menor hija **IVANNA SOFIA ESPITIA MURILLO** en contra de **HERNESTO ESPITIA SOTO**.

SEGUNDO. Disponer el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

RADICADO N°. 2021-00291

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO
Fijado hoy 20 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 a.m.



NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO (E)

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)